



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° **0391** -2019-GRA/GR.

Huaraz, **05 NOV 2019**

VISTOS:

Visto el Informe N° 487 - 2019-GRA-GRPPAT/SG-PPTO de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y el Informe N° 444 - 2019-GRA/GRAJ de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y demás documentos que forman parte de la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2019-GOBIERNO REGIONAL ANCASH/GR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año fiscal 2019 del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash a nivel de Unidades Ejecutoras, Programa, Producto/Proyecto, Actividad, Acciones de Inversión, Obras, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gastos, por un monto de S/ 1 480 993 401.00 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 1 256 375 305 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES) corresponde a Gastos Corrientes y S/ 224 618 096.00 (DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) a Gastos de Capital;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2019, señala que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular en la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces;

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2019, en su artículo 10° Medidas en materia de bienes y servicios, numeral 10.4 se establece: "Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el desplazamiento de los fiscales del Ministerio Público que involucra el proceso de



investigación fiscal; vehículos para los Órganos del Servicio Exterior de la República creados en los años fiscales 2017 y 2018; vehículos para al patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013; y vehículos para las Unidades de Protección Especial de la Dirección General de Niñas establecidas en el Decreto Legislativo 1297 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 001-2018-MIMP; vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional realizados por la Contraloría General de la República; y, para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 009-2016-MIMP. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.9., del artículo 9;

Que, mediante Oficio N° 998-2019-ME/RA/DREA/UGEL-Y/D de fecha, 08.07.2019, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local - Yungay, Lic. Jose Coral Valencia, solicitó la modificación presupuestaria en el Nivel Programático para la implementación de la capacidad operativa en la gestión pedagógica de la UGEL Yungay con la dotación de una unidad móvil, que ayudará en el desplazamiento de los especialistas a las zonas de mayor población estudiantil, tales como los distritos de Quillo, Yanama, Shupluy y Cascapara, para el acompañamiento, monitoreo y distribución de materiales, así como seguimiento del cumplimiento de los compromisos desempeño escolar;

Que, mediante Resolución Directoral N°2038 de fecha, 17.10.2019, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local - Yungay, Lic. Jose Coral Valencia, aprueba la baja del Vehículo MARCA NISSAN FRONTIER 4X4 de Placa de Rodaje PIA – 576, con año de fabricación del 14.05.1999, motor QD32071967, Número de Serie Chasis JL1CJUD22Z0007854, Carrocería Doble Cabina de la UGEL-Yungay, del distrito y provincia de Yungay – Región Ancash, documento adjunto al Oficio N° 1540-2019-ME/RA/DREA/UGEL-Y/D de fecha, 21.10.2019;

Que, a través del Informe N° 391-2019-Región Ancash-GRPPAT/SG-PPTO de fecha, 14.08.2019, esta Subgerencia concluyó que la Unidad Ejecutora 319: Educación Yungay, sí cuenta con disponibilidad presupuestal para la adquisición del vehículo por renovación de vehículo automotor de una antigüedad igual o superior a diez (10) años;

Que, se suma además el Informe N° 444-2019-GRA/GRAJ de fecha, 18.10.2019, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a través del cual opina que resulta viable la adquisición de la unidad vehicular que solicita el Director de la UGEL Yungay en el marco de los dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la modificación presupuestaria para la adquisición de la unidad vehicular solicitada por el Director de la UGEL Yungay, con su propio Presupuesto Institucional, en armonía con los fines institucionales y en el marco de lo previsto por el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, de acuerdo a los antecedentes documentales, informes técnicos y fundamentos de derecho expuestos por la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local - Yungay, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la respectiva Unidad Ejecutora, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Ancash, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y demás fines que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- Se dispone la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ancash – www.regionancash.gob.pe, dentro del plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.



Regístrese y Comuníquese




 ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
 GOBERNADOR REGIONAL



